

Informe Secretarial. Santiago de Cali, once (11) de Marzo de 2022.- A despacho del señor Juez el presente proceso. Informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término concedido. Sírvase proveer.

DANIEL ARTURO DÍAZ JOJOA

El secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, Once(11) de Marzo de dos mil Veintidós (2022)
Verbal vs. Seguros Mundial y otros.
Radicación **760013103008-2022-00038-00**
AUTO N°. 0184

Previo estudio de la presente demanda VERBAL instaurada mediante apoderado por el señor Francisco Javier Toro y otros, contra Seguros Mundial, Empresa de Servicio y Transporte del Futuro Ltda., Carlos Alberto Holguín y Yonier Albeiro Valencia, se realizó un estudio preliminar siendo la misma inadmitida mediante proveído adiado el 22 de Febrero de 2.022, notificado en estado el 25 del mismo mes y año; y como quiera que, de la revisión minuciosa del canal institucional dispuesto por esta agencia judicial se observa que la parte actora NO subsanó dentro del término otorgado las falencias indicadas vía digital, en exégesis de lo regulado en el inciso final del Artículo 109 en consonancia con el 117 del C.G.P. se tiene que dicho lapso venció el 04 de Marzo de 2.022 a las 5:00 pm; por lo tanto, el escrito de subsanación arribado el 09 de Marzo de los corrientes a las 4:03 PM, se torna extemporáneo, derivando en concordancia con lo consagrado en el Artículo 90 del C.G.P. el rechazo del compulsivo enarbolado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. SIN LUGAR a entregar documentos de demanda y anexos al apoderado o al demandante, en razón de los canales virtuales utilizados para su radicación.

TERCERO. ARCHIVASE el expediente virtual previa cancelación del libro radicador.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LÉNIS.

JUEZ |

760013103008-2022-00038-00

Ag.